



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/222  
26 de abril de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 141 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/873)*]

**53/222. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, y 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 1997,

*Teniendo presente también* la resolución 1123 (1997) del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití por un período único de cuatro meses,

---

<sup>1</sup> A/53/789.

<sup>2</sup> A/53/846.

*Teniendo presentes además* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, y 1212 (1998), de 25 de noviembre de 1998, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de noviembre de 1999,

*Recordando* su resolución 51/15 A, de 4 de noviembre de 1996, sobre la financiación de la Misión de Apoyo, así como sus decisiones y resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/246, de 26 de junio de 1998,

*Reafirmando* que los gastos de las Misiones son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de las Misiones, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

*Teniendo presente* la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Tomando nota con reconocimiento* de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a las Misiones,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a las Misiones los recursos financieros necesarios para que puedan desempeñar las funciones que les competen con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití, y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití al 28 de febrero de 1999, incluidas las cuotas pendientes de pago por un monto de 17,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 20% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Apoyo hasta el 30 de junio de 1999, observa que aproximadamente el 37% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de la Organización, en particular con respecto a los reembolsos a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han abonado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas a las Misiones;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Policía Civil se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Policía Civil, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar la suma de 12.264.015 dólares en cifras brutas (11.577.615 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Policía Civil durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, además de la suma de 17.704.685 dólares en cifras brutas (16.959.085 dólares en cifras netas) ya consignada de conformidad con la resolución 52/246 de la Asamblea General, que incluye la suma de 3 millones de dólares en cifras brutas y netas autorizada por la Comisión Consultiva con arreglo a la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994;

9. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 17.704.685 dólares en cifras brutas (16.959.085 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con su resolución 52/246, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 12.264.015 dólares en cifras brutas (11.577.615 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999, establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 686.400 dólares, aprobados para la Misión de Policía Civil para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Policía Civil, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

12. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema del programa titulado “Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití”.

*97a. sesión plenaria  
7 de abril de 1999*